



Cámara de Representantes
Provincia de Misiones



Comisión Provincial
de Prevención de la Tortura
Ley IV - N° 65
MISIONES

“2020 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

Posadas, Misiones 17 de abril del 2020

**A LA SEÑORA PRESIDENTE
DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE MISIONES
DRA. ROSANA PIA VENCHIARUTTI SARTORI**

S / D

Eduardo M. SCHERER -DNI N° 26.851.796-; Abogado Mat. CAM. N° 2748; T° IX; F°148 y **Rubén Fernando GENESINI** -DNI N° 12.621.500-, Abogado Mat. CAM. 767, T° 3, F° 67; Presidente y Vice Presidente, respectivamente de la **Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la Provincia de Misiones**, creada por Ley IV N° 65, en el ámbito de la **Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones**, con domicilio legal en calle 3 de Febrero N° 1306, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; ante V.E., se presentan y respetuosamente dicen:

I - Que, la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la Provincia de Misiones, que tenemos el honor de encabezar, ha tomado conocimiento cierto de lo resuelto oportunamente por el Tribunal Penal N° 1, de la Ciudad de Eldorado, de la Provincia de Misiones, sobre la decisión o determinación de otorgar arresto domiciliario a 13 personas privadas de su libertad, alojadas en la Unidad Penitenciaria III, de la Ciudad de Eldorado, quienes por su progresividad en la pena, se encontraban, antes del inicio de la cuarentena, decretada por el Presidente de la República Argentina el 19.03.2020, usufructuando de libertad transitoria, y que conforme a su conducta y concepto, en breve podían acogerse a la libertad condicional, y que sistemáticamente lo reclamamos a través de nuestros informes, que en este caso puntual, hemos apoyado explícitamente la decisión del Tribunal Penal,



**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**



**Comisión Provincial
de Prevención de la Tortura
Ley IV - N° 65
MISIONES**

“2020 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

considerandos oportuno y atinente que el Superior Tribunal de Justicia que V.E. integra, acuerden medidas y/o lineamientos de trabajo en conjunto con los Tribunales Penales y Jueces de Instrucción de toda la Provincia de Misiones a los fines de unificar criterios, atendiendo esta circunstancia de fuerza mayor que es esta pandemia que estamos atravesando.

Esta Comisión V.E. no pide ningún egreso o medida irracional de detenidos, sino analizar:

- a) Respecto a las personas privadas de su libertad, que están en situación de riesgo de salud, conforme las disposiciones de OMS y demás legislación nacional y provincial, y que por sus afecciones podrían estar con arresto domiciliario haciendo uso de las pulseras electrónicas u otras medidas alternativas de cumplimiento restrictivo;
- b) Revisar los casos de los que no están privados de libertad por delitos contra la vida, la integridad física o sexual;
- c) Analizar aquellos condenados que les falta 6 meses para obtener la libertad definitiva y reúnen concepto y conducta buena o muy buena y;
- d) Los privados de libertad con Prisión Preventiva que no sean por las razones expuesta en el punto b).

Asimismo, nos atrevemos a señalar, que las personas con riesgo de salud que podrían considerarse en serio peligro según nuestro relevamiento – siguiendo las Reglas de Mandela - serían:

- 1) Portadores de enfermedades pulmonares obstructivas crónicas (EPOC);
- 2) Diabéticos, insulina dependiente;
- 3) Pacientes Inmunodeprimidos (HIV, TBC) en tratamiento;



**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**



**Comisión Provincial
de Prevención de la Tortura
Ley IV - N° 65
MISIONES**

“2020 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

- 4) Paciente Oncológicos en tratamiento;
- 5) Paciente con Insuficiencia Cardíaca;
- 6) Transfusión Renal Crónica;
- 7) Madres gestantes y / o con hijos menores.

Cabe destacar, que según la información suministrada por el Servicio Penitenciario Provincial existen actualmente 179 internos que se encuentran en riesgo de posibles contagios, ya que los mismos presentan enfermedades crónicas, como así también algunos son mayores de edad.

Demás está decir, que lo que se solicita V.E. no es necesario ninguna ley especial, sino, que los Tribunales Penales y Jueces de Instrucción - ante esta Pandemia (Fuerza Mayor) - aplique el Derecho Penal vigente y por ende los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional, y Convenciones Internacionales de Derechos Humanos.

Una instrucción en esta vía dictada por el más Alto Tribunal de Justicia de la Provincia, evitaría reclamos o levantamientos a través de Medidas de Fuerza en los Establecimientos Penitenciarios y Comisarías, como ya ocurriera en la Unidad Penitenciaria III de la Ciudad de Eldorado, cuyos internos realizaron una medida de huelga de hambre, atento a que algunos reclusos fueron beneficiados con arresto domiciliario por el Tribunal Penal Oral de Eldorado, encontrándose usufructuando con anterioridad a la cuarentena, con salidas transitorias.

Asimismo, no por sabido podemos dejar de señalar que con anterioridad a la cuarenta establecida por el Poder Ejecutivo Nacional 73 internos estaban gozando de salidas transitorias, y que con la resolución del Tribunal Penal de la Ciudad de



**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**



**Comisión Provincial
de Prevención de la Tortura
Ley IV - N° 65
MISIONES**

“2020 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

Eldorado, 13 de ellos fueron beneficiados con arresto domiciliario, generando esto malestar en la población carcelaria.

Esto último género, en el resto de la población carcelaria, que también estaban gozando antes de la cuarentena con salidas transitorias, quejas, malestar e inconvenientes, que motivaron la huelga de hambre, por no ser beneficiados por los otros Tribunales de la Provincia con idéntica medida (arresto domiciliario).

Es por esto que, a los fines de evitar futuros inconvenientes, ya que la población carcelaria, en igualdad de condiciones, se encuentran diferenciados en las medidas adoptadas por Magistrados, que generan, en esta particular circunstancia de extrema delicadeza, por la emergencia sanitaria, inconveniente, que por el buen accionar y a tiempo de las fuerzas de seguridad no pasan a mayores.

Nos ponemos a disposición del Superior Tribunal de Justicia, a los fines de aportar todos los datos concernientes de los relevamientos efectuados en nuestros sistemáticos monitoreo.

Saludamos Cordialmente a la Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones.-



**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**



**Comisión Provincial
de Prevención de la Tortura**
Ley IV - N° 65
MISIONES

“2020 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.
